

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

**10777** *REAL DECRETO 1313/2004, de 28 de mayo, por el que se homologan los títulos de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, de Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, de Licenciado en Derecho, de Licenciado en Economía, de Licenciado en Periodismo, de Licenciado en Psicología y de Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas, de la Facultad de Ciencias Sociales, de la Universidad Abat Oliba CEU.*

La Universidad Abat Oliba CEU, reconocida como universidad privada por la Ley 20/2003, de 4 de julio, de la Comunidad Autónoma de Cataluña, ha aprobado los planes de estudios de las enseñanzas que conducen a la obtención de los títulos de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, de Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, de Licenciado en Derecho, de Licenciado en Economía, de Licenciado en Periodismo, de Licenciado en Psicología y de Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas, de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de la Facultad de Ciencias Sociales, cuya implantación ha sido autorizada por la Generalidad de Cataluña.

Acreditada la homologación de los mencionados planes de estudios por parte del Consejo de Coordinación Universitaria y el cumplimiento de los requisitos básicos previstos en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios, vigente en lo que no se oponga a la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, procede la homologación de los referidos títulos.

Esta homologación se efectúa de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, en los Reales Decretos 1421/1990, de 26 de octubre; 1423/1990, de 26 de octubre; 1424/1990, de 26 de octubre, modificado por Real Decreto 861/2001, de 20 de julio; 1425/1990, de 26 de octubre, 1428/1991, de 30 de agosto; 1428/1990, de 26 de octubre y 1386/1991, de 30 de agosto, por los que se establecen, respectivamente, los títulos de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, de Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, de Licenciado en Derecho, de Licenciado en Economía, de Licenciado en Periodismo, de Licenciado en Psicología y de Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas, y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquéllos, y demás normas dictadas en su desarrollo.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de mayo de 2004,

DISPONGO:

Artículo 1. *Objeto.*

1. Se homologan los títulos de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, de Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, de Licenciado en Derecho, de Licenciado en Economía, de Licenciado en Periodismo, de Licenciado en Psicología y de Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas, de la Facultad de Ciencias Sociales, de la Universidad Abat Oliba CEU, reconocida como universidad privada, una vez acreditada

la homologación de sus planes de estudios por parte del Consejo de Coordinación Universitaria y el cumplimiento de los requisitos básicos previstos en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios.

Las homologaciones de los planes de estudios a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior han sido publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de marzo de 2004, por Resoluciones del Rectorado de la Universidad de fecha 20 de febrero de 2004.

2. La Generalidad de Cataluña podrá autorizar la impartición de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos homologados en el apartado 1, y la Universidad Abat Oliba CEU proceder, en su momento, a la expedición de los correspondientes títulos.

Artículo 2. *Evaluación del desarrollo efectivo de las enseñanzas.*

A los efectos de lo dispuesto en este real decreto y en los apartados 5 y, en su caso, 6 del artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, transcurrido el período de implantación de los planes de estudios a que se refiere el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 1, la universidad deberá someter a evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación el desarrollo efectivo de las correspondientes enseñanzas.

Artículo 3. *Expedición del título.*

Los títulos a que se refiere el apartado 1 del artículo 1 serán expedidos por el Rector de la Universidad Abat Oliba CEU, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 34 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y demás normas vigentes, con expresa mención de este real decreto que homologa los títulos.

Disposición final primera. *Habilitación para el desarrollo reglamentario.*

Por el Ministro de Educación y Ciencia, en el ámbito de sus competencias, se dictarán las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de este real decreto.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, a 28 de mayo de 2004.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Educación y Ciencia,  
MARÍA JESÚS SAN SEGUNDO GÓMEZ DE CADIÑANOS

**10778** *REAL DECRETO 1314/2004, de 28 de mayo, por el que se homologa el título de Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas, de la Escuela Superior de Gestión Comercial y Marketing (ESIC-Valencia), adscrita a la Universidad Miguel Hernández de Elche.*

La Universidad Miguel Hernández de Elche ha aprobado el plan de estudios de las enseñanzas que conducen a la obtención del título de Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas, de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de la Escuela Superior de Gestión Comercial y Marketing (ESIC-Valencia), adscrita a la Uni-

versidad Miguel Hernández de Elche, cuya implantación ha sido autorizada por la Comunidad Valenciana.

Acreditada la homologación del mencionado plan de estudios por parte del Consejo de Coordinación Universitaria y el cumplimiento de los requisitos básicos previstos en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios, vigente en lo que no se oponga a la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, procede la homologación del referido título.

Esta homologación se efectúa de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, en el Real Decreto 1386/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título de Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél, y demás normas dictadas en su desarrollo.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de mayo de 2004,

#### DISPONGO:

##### Artículo 1. Objeto.

1. Se homologa el título de Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas, de la Escuela Superior de Gestión Comercial y Marketing (ESIC-Valencia), adscrita a la Universidad Miguel Hernández de Elche, una vez acreditada la homologación de su plan de estudios por parte del Consejo de Coordinación Universitaria y el cumplimiento de los requisitos básicos previstos en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios.

La homologación del plan de estudios a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 24 de enero de 2004, por Resolución del Rectorado de la Universidad de fecha 28 de noviembre de 2003.

2. La Comunidad Valenciana podrá autorizar la impartición de las enseñanzas conducentes a la obtención del título homologado en el apartado 1, y la Universidad Miguel Hernández de Elche proceder, en su momento, a la expedición del correspondiente título.

##### Artículo 2. Evaluación del desarrollo efectivo de las enseñanzas.

A los efectos de lo dispuesto en este real decreto y en los apartados 5 y, en su caso, 6 del artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, transcurrido el período de implantación del plan de estudios a que se refiere el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 1, la universidad deberá someter a evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación el desarrollo efectivo de las correspondientes enseñanzas.

##### Artículo 3. Expedición del título.

El título a que se refiere el apartado 1 del artículo 1 será expedido por el Rector de la Universidad Miguel Hernández de Elche, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 34 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y demás normas vigentes, con expresa mención de este real decreto que homologa el título.

##### Disposición final primera. Habilitación para el desarrollo reglamentario.

Por el Ministro de Educación y Ciencia, en el ámbito de sus competencias, se dictarán las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de este real decreto.

##### Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, a 28 de mayo de 2004.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Educación y Ciencia,  
MARÍA JESÚS SAN SEGUNDO GÓMEZ DE CADIÑANOS

#### 10779 REAL DECRETO 1315/2004, de 28 de mayo, por el que se homologa el título de Licenciado en Documentación, de sólo segundo ciclo, de la Facultad de Ciencias Humanas, Traducción y Documentación, de la Universidad de Vic.

La Universidad de Vic, reconocida como universidad privada por la Ley 5/1997, de 30 de mayo, de la Comunidad Autónoma de Cataluña, ha aprobado el plan de estudios de las enseñanzas que conducen a la obtención del título de Licenciado en Documentación, de sólo segundo ciclo, de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de la Facultad de Ciencias Humanas, Traducción y Documentación, cuya implantación ha sido autorizada por la Generalidad de Cataluña.

Acreditada la homologación del mencionado plan de estudios por parte del Consejo de Coordinación Universitaria y el cumplimiento de los requisitos básicos previstos en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios, vigente en lo que no se oponga a la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, procede la homologación del referido título.

Esta homologación se efectúa de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, en el Real Decreto 912/1992, de 17 de julio, por el que se establece el título de Licenciado en Documentación y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél, y demás normas dictadas en su desarrollo.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de mayo de 2004,

#### DISPONGO:

##### Artículo 1. Objeto.

1. Se homologa el título de Licenciado en Documentación, de sólo segundo ciclo, de la Facultad de Ciencias Humanas, Traducción y Documentación, de la Universidad de Vic, reconocida como universidad privada, una vez acreditada la homologación de su plan de estudios por parte del Consejo de Coordinación Universitaria y el cumplimiento de los requisitos básicos previstos en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios.

La homologación del plan de estudios a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 30 de diciembre de 2003, por Resolución del Rectorado de la Universidad de fecha 19 de noviembre de 2003.

La Generalidad de Cataluña podrá autorizar la impartición de las enseñanzas conducentes a la obtención del título homologado en el apartado 1, y la Universidad de Vic proceder, en su momento, a la expedición del correspondiente título.